

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL



Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	MONTORIO
DEMANDANTE	JHONNY ERNESTO SERNA HERRERA
DEMANDADO	ANDRÉS FELIPE MUÑOZ CORREA
RADICADO	17001-40-03-005-2020-00151-00
ASUNTO	CITA AUDIENCIA ART. 392 C.G.P.
INTERLOCUTORIO	410

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Citación audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que remite a las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ídem, en concordancia con el artículo 443 del mismo Estatuto Procesal.

II. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Agotada la fase de postulación, se señala como fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **MIÉRCOLES DOS (2) DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M.** La audiencia se realizará de forma virtual por la plataforma Lifesize, cuyo link de acceso se pondrá a disposición de las partes previamente.

En dicha audiencia, a la que deberán comparecer personalmente las partes, se agotarán las fases de recepción de interrogatorios de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas y demás contenidas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, correspondientes a este proceso.

III. DECRETO DE PRUEBAS

III.1 MEDIOS PROBATORIOS SOLICITADOS Y/O APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. MEDIO PROBATORIO TESTIMONIAL

Se decreta el testimonio de **DIANA PATRICIA URIBE PARRA** para que deponga sobre la obligación dineraria narrada en la demanda.

La deponente deberá comparecer el día el **MIÉRCOLES DOS (2) DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M.** La audiencia se realizará de forma virtual por la plataforma Lifesize, cuyo link de acceso se pondrá a disposición de las partes previamente, dentro de la etapa procesal correspondiente.

Se le solicita a la demandante poner a disposición de la testigo los medios necesarios para que pueda conectarse a la audiencia por la plataforma anunciada.

2. MEDIO DECLARACIÓN DE PARTE

Se decreta la declaración de **ANDRÉS FELIPE MUÑOZ** en su calidad de demandadp, quien deberá comparecer el día el **MIÉRCOLES DOS (2) DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M.** La audiencia se realizará de forma virtual por la plataforma Lifesize, cuyo link de acceso se pondrá a disposición de las partes previamente, a fin de rendir interrogatorio formulado por la parte.

3. MEDIO DOCUMENTAL

Se tendrán como tales la reproducción física de los mensajes cruzados vía whatsapp, anexos al pronunciamiento a la oposición formulada, archivo No. 11 del expediente, cuyo valor probatorio se apreciará en la sentencia.

III.2. MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS Y/O SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA

1. DECLARACIÓN DE PARTE

Se decreta la declaración de **JHONNY ERNESTO SERNA HERRERA** en su calidad de demandante, quien deberá comparecer el día el **MIÉRCOLES DOS (2) DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M.** La audiencia se realizará de forma virtual por la plataforma Lifesize, cuyo link de acceso se pondrá a disposición de las partes previamente, a fin de rendir interrogatorio formulado por la parte.

V. ADVERTENCIAS GENERALES

1. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, les acarreará las sanciones previstas en los numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, que a su tenor establece:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

2. ADVERTIR a los citados que solo se podrán retirar de la diligencia una vez suscriban el acta.

Lo anterior sin perjuicio de los poderes consagrados en los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

A square blue stamp containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to be 'AH' or 'Alexandra H.' in a cursive style.

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL Por Estado No. 41 de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, 11 de marzo del 2021
--